



# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2023-MPP/CM

Puno, 17 de enero de 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2023 del día 16 de enero de 2023, la propuesta de Proyecto de Acuerdo de Concejo que Declara a Nivel Institucional Local el Año 2023 como: "Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad", presentado por el Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno el Sr. Salvador Hanco Aguilar;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción a ordenamiento jurídico; por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades señala que son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a puntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

Que, de acuerdo con los Artículos VI y X del Título Preliminar, así como el Artículo 36° y numeral 3.5 del Artículo 86° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la obligación y/o función de promover el desarrollo económico local de su respectiva circunscripción. Conforme a la Constitución Política del Perú, las municipalidades son promotoras del desarrollo local, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, además de las de promoción adecuada, prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico;

Que, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; en este marco, los gobiernos locales deben cumplir con mayor eficiencia las funciones que vienen desarrollando las instituciones nacionales en las distintas jurisdicciones locales. Otro aspecto importante que le asigna la Ley Orgánica de Municipalidades, se refiere a la promoción del desarrollo económico, a través del manejo de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes





## Concejo Provincial de Puno

nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. En ese contexto, la Municipalidad Provincial de Puno, ha previsto para el presente año fortalecer, planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su ámbito, y ejecutar los planes correspondientes. Acciones que deben ser fortalecidas con la presente declaración;

### DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD:

Que, la protesta es un derecho que se encuentra reconocido de forma implícita en la Constitución peruana de 1993 y en los tratados de derechos humanos que el Perú ha suscrito, a partir de su relación con los derechos a la libertad de expresión, a la participación y a la libertad de reunión (especialmente con este último). En un informe reciente, la CIDH (2015, pp. 56-59) se ha referido a un derecho implícito a la protesta social;

Que, sobre la libertad de reunión (artículo 2, inciso 12 de la Constitución Política del Perú de 1993) el Tribunal Constitucional ha establecido que «puede ser definido como la facultad de toda persona de congregarse junto a otras en un lugar determinado, temporal y pacíficamente, y sin necesidad de autorización previa, con el propósito compartido de exponer y/o intercambiar libremente ideas u opiniones, defender sus intereses o acordar acciones comunes» El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 21, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en su artículo 15, reconocen el derecho a la reunión en términos semejantes. Estos movimientos sociales que despliegan formas de resistencia suelen ser criticados por el Estado por asumir posiciones radicales y son reprimidos bajo la justificación del restablecimiento del orden público y del Estado de derecho;

Que, en las últimas semanas en nuestro país, hubo acciones muy dolorosas que ha enlutado a familias del país y nuestra Región de Puno debido a las protestas sociales. Al respecto, la Defensora del Pueblo Eliana Revollar Añaños indicó qué, la Defensoría del Pueblo ha condenado las muertes y ha pedido que se investigue las circunstancias en que ocurrieron los hechos. El último reporte difundido este jueves por la Defensoría del Pueblo confirmó la muerte de hasta el momento, 41 manifestantes producto de los enfrentamientos directos con las fuerzas del orden. Existen otros datos, que desde diciembre ya se registran 47 fallecidos, así como 832 heridos -al 10 de enero-, mientras el gobierno actual no ha dado un mensaje claro, ni tomar las acciones pertinentes para llevar al Perú a la calma;

Que, los más de 17 personas fallecidas en la ciudad de Juliaca, producto de los enfrentamientos con las fuerzas del orden, que ha enlutado dichos hogares, no puede quedar impune y es preciso que el Ministerio Público lleve a cabo una investigación prolija a fin de determinar qué fue lo que ocurrió y denunciar a los culpables. Asimismo, es impostergable analizar las causas de fondo que subyacen tras los repetidos conflictos sociales en el país, pues resulta inaceptable que las diferencias de cualquier índole se aborden desde la violencia y no a partir del diálogo y la búsqueda de consenso;

Frente a ello, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno no puede permanecer indiferentes, y con la propuesta que se alcanza, compromete a este Concejo Municipal en la lucha contra la impunidad desde el ámbito del gobierno local;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLÁRESE a nivel institucional local el presente año 2023 como: "Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"



## Concejo Provincial de Puno

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la presente declaración se añadirá al nombre oficial del año 2023 como el "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2023-PCM, Declaratoria que debe considerarse de la forma siguiente:

***"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***  
***"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"***

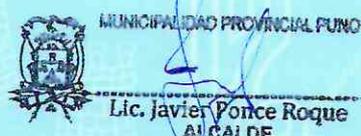
La frase aprobada deberá consignarse en todos los documentos oficiales y documentos internos emitidos por la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y todas las instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

